



CONTRATO DE SERVICIOS

Nº 05 CN/2015 CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte la señora ROSA MARIA DEL CID DE CRUZ, [REDACTED]

[REDACTED]; quien actúa en su carácter personal como Consultora Individual, quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado los fondos CONAMYPE-FG, la suma de hasta DOCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,800.00), incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso Por Libre Gestión CPLG Nº 05/2015 CONAMYPE FG; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato; b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que en seguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran

Rogel

como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión N° 05/2015 CONAMYPE FG, iii) La oferta técnica y la económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE" los "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA CONCEPTUALIZACIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL SEXTO ENCUENTRO NACIONAL DE LA MYPE 2015".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el diez de octubre del dos mil quince. La Contratista realizará todas las visitas necesarias a CONAMYPE y lugares donde se realizaran gestiones de patrocinio para el desarrollo del evento y utilizará sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Reparto Gavidia, pasaje Marina, Final veinticinco Calle Oriente, número trece, Municipio de San Salvador del mismo Departamento.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DOCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,800.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado equivalente a CINCO MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,120.00) IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos:

Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos, y registros del evento.

Elaboración y ejecución del plan de marketing o plan de gestión de patrocinios que hagan autofinanciable el evento.

Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento. (Incluye diseño gráfico y planos estructurales).

Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto total contratado equivalente a SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 7,680.00) IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos:

- Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento (informe).
- Base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing.
- Base de datos de participantes y asistentes del evento.

Informe final de consultoría que incluya todo el proceso y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente:

A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como:

- Elaborar propuesta que incluya diseño y formato para el desarrollo del evento y además contemple objetivos institucionales relacionados a la Innovación y Tecnología para la micro y pequeña empresa.
- Elaborar imagen gráfica del evento que incluya: logo, tarjetas de invitación, afiches, ambientación del evento, entre otros.
- Elaborar un kit de venta y su respectivo plan de comercialización.
- Elaborar una base de datos de clientes y patrocinadores.
- Gestión de patrocinadores que incluye visitas y búsqueda de clientes y patrocinios.
- Elaborar una base de datos de los participantes en el evento.
- Coordinar, supervisar y asegurar el buen funcionamiento de la logística, antes y durante el evento.

B. PRODUCTOS ESPERADOS:

Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación de esta consultoría, son los siguientes:

- Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos y registros del evento.
- Elaboración y desarrollo del plan de marketing.
- Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento (incluye diseño gráfico y planos estructurales).



Handwritten signature

- Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento (Informe).
- Presentación de base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing.
- Base de datos de participantes en el evento en las zonas de registro de asistentes el día del evento.
- Informe final de consultoría que incluya todo el proceso desarrollado en el evento y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice «LA CONTRATISTA», así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: «LA CONTRATISTA» será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a «LA CONTRATANTE», a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento «LA CONTRATISTA» no podrá presentar reclamo alguno a «LA CONTRATANTE», eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, «LA CONTRATANTE» podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de «LA CONTRATISTA» a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso «LA CONTRATANTE» únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a «LA CONTRATISTA», de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: «EL CONTRATISTA», deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,280.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de noviembre de dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: «LA CONTRATANTE» y «LA CONTRATISTA» harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta

y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, "LA CONTRATISTA", en [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil quince.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE - CONAMYPE



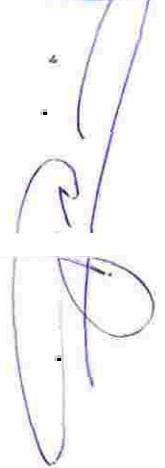

ROSAIMARÍA DEL CID CRUZ
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte ROSA MARÍA DEL CID CRUZ [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter personal como Consultora Individual. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que alzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA CONCEPTUALIZACION Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL SEXTO ENCUENTRO NACIONAL DE LA MYPE 2015", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 05/2015, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: umrn





PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"LA CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"LA CONTRATANTE"**, los **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA CONCEPTUALIZACION Y APOYO EN EL DESARROLLO DEL SEXTO ENCUENTRO NACIONAL DE LA MYPE 2015"**. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el **diez de octubre del dos mil quince**. La Contratista realizara todas las visitas necesarias a CONAMYPE y lugares donde se realizaran gestiones de patrocinio para el desarrollo del evento y utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Reparto Gavidia, pasaje Marina, Final veinticinco Calle Oriente, número trece, Municipio de San Salvador del mismo Departamento. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **DOCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,800.00)** que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (**40%**) del monto total contratado equivalente a **CINCO MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,120.00)** IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos: - Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos, y registros del evento. - Elaboración y ejecución del plan de marketing o plan de gestión de patrocinios que hagan autofinanciable el evento. • Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento. (Incluye diseño gráfico y planos estructurales). Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento (**60%**) del monto total contratado equivalente a **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 7,680.00)** IVA incluido, contra la presentación y entrega de los siguientes productos: • Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento (informe). - Base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing. - Base de datos de participantes y asistentes del evento. Informe final de consultoría que incluya todo el proceso y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE ; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un periodo menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, lo siguiente: A. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como: - Elaborar propuesta que incluya diseño y formato para el desarrollo del evento y además contemple objetivos institucionales relacionados a la Innovación y Tecnología para la micro y pequeña empresa. - Elaborar imagen gráfica

del evento que incluya: logo, tarjetas de invitación, afiches, ambientación del evento, entre otros. - Elaborar un kit de venta y su respectivo plan de comercialización. - Elaborar una base de datos de clientes y patrocinadores. - Gestión de patrocinadores que incluye visitas y búsqueda de clientes y patrocinios. - Elaborar una base de datos de los participantes en el evento. - Coordinar, supervisar y asegurar el buen funcionamiento de la logística, antes y durante el evento. B. PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación de esta consultoría, son los siguientes: - Documento con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos y registros del evento. - Elaboración y desarrollo del plan de marketing. - Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento (incluye diseño gráfico y planos estructurales). - Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento (Informe). - Presentación de base de datos de clientes y patrocinadores obtenidos a través del Plan de Marketing. - Base de datos de participantes en el evento en las zonas de registro de asistentes el día del evento. - Informe final de consultoría que incluya todo el proceso desarrollado en el evento y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

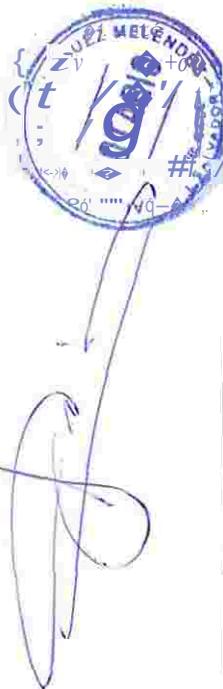
OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,280.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de noviembre de dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

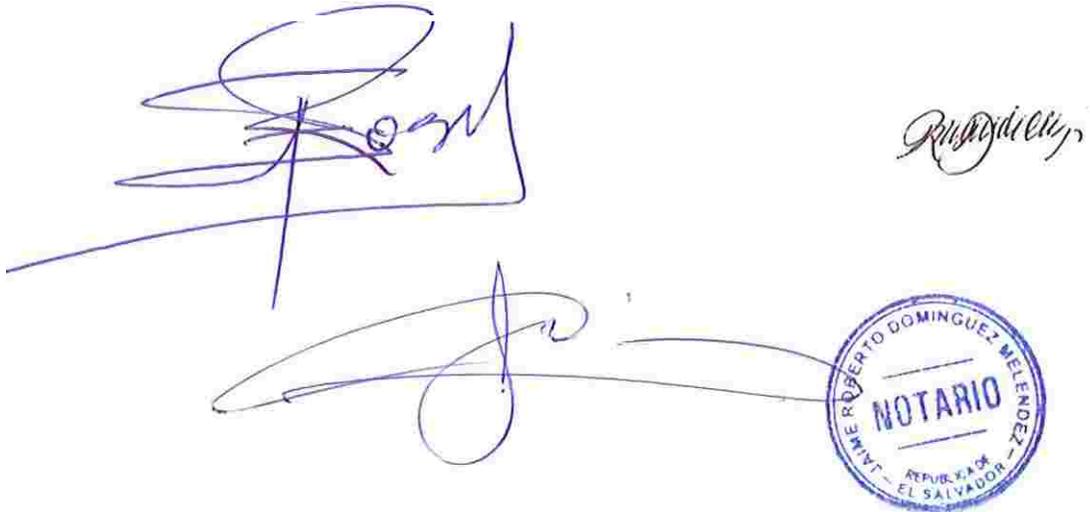
DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL



CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, "LA CONTRATISTA" [REDACTED]

..... HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil once, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The first signature is large and stylized, while the second is smaller and more cursive. A circular blue notary seal is stamped over the bottom right signature. The seal contains the text: "JAMES ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ", "NOTARIO", "REPÚBLICA DE EL SALVADOR".

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.